

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-072

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** el artículo 355 de la Norma Ibídem, indica: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 169: *“Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: “(...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad*

de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico. (...)."

- Que** el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 96, establece: *"Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas: a) Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable; b) Informe no vinculante de la Coordinación de Planificación Académica, recomendando la probación o no del proyecto; y, c) Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación, código, y lugar de ejecución de la carrera o programa, así como el título al que conduce. (...)."*
- Que** mediante Resolución No. RPC-SO-21-No.368-2019 de fecha 12 de junio de 2019, con su consecuente reforma contenida en la RPC-SE-21-No.166-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, y la RPC-SE-14-No.038-2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, el Consejo de Educación Superior emitió la Guía Metodológica para la presentación de Carreras y Programas.
- Que** el Consejo Directivo de Escuela de Posgrado deja constancia en su acta N° CEP-004-2023, de fecha 29 de junio de 2023, que *"Por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado han resuelto Aprobar el proyecto de creación del programa de Maestría en Gestión de la Cultura y de las Artes."*
- Que** mediante Acta de Sesión No. UA-CTIV-OCS-2023-006-AC, de fecha 14 de agosto de 2023, la Comisión de Trabajo de Investigación y Vinculación del Órgano Colegiado Superior avaló lo siguiente: *"(...) por unanimidad, la aprobación del financiamiento del expediente de maestría de Gestión de la Cultura y de las Artes, para posterior presentación ante el Órgano Colegiado Superior."*
- Que** mediante Memorando No. UA-VPIA-2023-0158-M, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, Olga López solicitó al Rector, William Herrera lo siguiente: *"(...) solicito ponga en conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior el siguiente tema: Aprobar el expediente del programa de Maestría en Gestión de la Cultura y de las Artes. (...)."*
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "(...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior. (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable." Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.*
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 29, convocada el 13 de noviembre y realizada el 15 de noviembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y resolvieron aprobar el expediente del programa de Maestría en Gestión de la Cultura

y de las Artes, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas durante el desarrollo de la sesión.

- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** el Órgano Colegiado Superior en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el programa de posgrado "Maestría en Gestión de la Cultura y de las Artes" de la Universidad de las Artes, de conformidad al memorando No. UA-VPIA-2023-0158-M, de fecha 10 de noviembre de 2023, el mismo que se adjunta con todos sus anexos y forma parte de la presente Resolución.

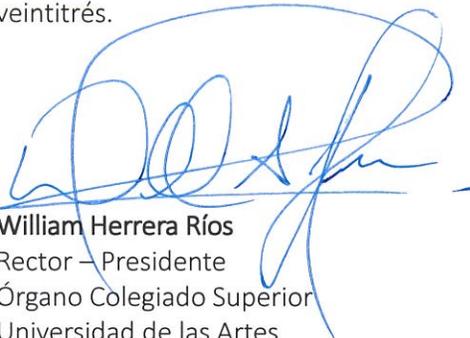
| APROBACIÓN OCS-UARTES | NOMBRE DEL PROGRAMA | TITULO AL QUE CONDUCE | NIVEL | LUGAR DE EJECUCIÓN | MODALIDAD |
|---|--|--|--------------|---------------------------|-----------|
| Resolución No. UA-OCS-RSE- 2023-072 | Maestría en Gestión de la Cultura y de las Artes | Magíster en Gestión de la Cultura y de las Artes | Cuarto Nivel | Guayaquil, Sede matriz | Híbrida |

Artículo Segundo.- Disponer al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes solicite al Consejo de Educación Superior la aprobación del programa de posgrado "Maestría en Gestión de la Cultura y de las Artes de la Universidad de las Artes, de conformidad con la Guía Metodológica para la presentación de Carreras y Programas emitido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a la Dirección de la Escuela de Posgrados, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Expedientes Académicos y Titulación y a la Dirección de Admisiones.

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitres.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes